

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00029-00. DIVORCIO MUTUO.DTEJOSE IGNACIO AGUILAR Y e IRSA ARNOBY VALDES RIVERA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la presente demanda. Sírvase proveer.

Cali, 09 de febrero de 2021

La Secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Auto Interlocutorio No.176

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno.

Rad. 7600131100102021-00029-00

Revisada la anterior demanda de divorcio de cesación de efectos civiles de matrimonio católico de mutuo acuerdo solicitado por los señores **JOSÉ IGNACIO AGUILAR ISAZA E IRSA ARNOBY VALDES RIVERA**, reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 sptes y 577 del C.G.P,

Es por ello que el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda de divorcio de cesación de efectos civiles de matrimonio católico de mutuo acuerdo propuesto por **JOSE IGNACIO AGUILAR ISAZA E IRSA ARNOBY VALDES RIVERA.**

SEGUNDO: Tener como prueba los documentos aportados por los solicitantes y darle el valor legal que le corresponda (Art. 244 y 246 del C.G.P.).

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00029-00. DIVORCIO MUTUO.DTEJOSE IGNACIO AGUILAR Y e IRSA ARNOBY VALDES RIVERA

TERCERO: Ejecutoriado este auto, pase el expediente a Despacho para proferir la respectiva sentencia (Art. 278 numeral 2 del C.G.P.)

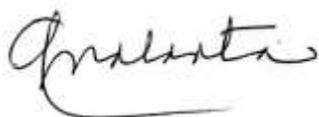
CUARTO: Reconocer personería amplia y suficiente al doctor José Libardo Serrano Caicedo con T.P. No. 44.991 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos y los fines del memorial poder a esta conferido

QUINTO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-decali/40>

SEXTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020

NOTIFICAR

La Juez,



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. 22 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 10 de febrero de 2021

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA
Secretaria

6

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e1c281788590e572f335f2d926fcf11d580b457e931c0dc35c55455b7348db3**

Documento generado en 09/02/2021 10:11:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868
Ext.: 2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Página 2 de 1